



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 13 de Noviembre de 1914.

En el mar del Norte se halla el centro de baja de perturbación atmosférica de intensidad, y como secundaria de ésta aparece hoy otra en el golfo de Génova. El viento de su modo casi inapreciable en el golfo de Gascuña, manteniéndose en el tiempo bastante bueno para el resto de la península ibérica, aunque con cielo nublado.

La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Córdoba y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Zamora, Valladolid, Salamanca, Avila y Teruel. H. y merejada en el Cantábrico. Las mayores presiones residen al Occidente de Galicia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Está en el mar del Norte el centro principal de la borrasca. Se n probables los vientos fuertes del Oeste, con lluvias y mar en Galicia y Cantabria.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 11 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora	Barómetro en m. y 40°	Temperatura en sombra	Temperatura del suelo	VIENTO		Lluvia en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	710.60	7.5	72	NNE.....	1=Ventolina.	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 14.8
2	709.70	4.0	82	NW.....	1=Idem.....	»	Nublado.	Idem mínima á la idem..... 3.0
4	710.50	3.2	83	Calme....	0=Ostia.....	»	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 45.4
12	710.92	13.1	56	N.....	4=Moderado..	»	Casi cubierto	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	710.25	13.5	54	N.....	3=Fuerte.....	»	Nublado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 222
20	710.57	10.6	73	N.....	1=Ventolina.	»	Casi despejado	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas

En virtud de Real orden de 12 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del mes actual, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Sección de la de Palma á Estalens á la de Palma á Soller, carretera de Andraitx á Alcudia, provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 138.778 20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las tres del día 20 del corriente, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignados las disposiciones vigentes; debien-

do acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Sección de la de Palma á Estalens á la de Palma á Soller, carretera de Andraitx á Alcudia, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1121

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del actual, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Villacomparada de Rueda á Quintanilla de Reboliar, provincia de Burgos, cuyo

presupuesto de contrata es de pesetas 170.094.60.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 20 de Noviembre, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Villacomparada de

Rueda á Quintanilla del Rebollar, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S-1118

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Coruña á los Baños de Arteijo, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 185.363,93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Noviembre, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Coruña á los Baños de Arteijo, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S-1118

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 de mas actual, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Monteañado á Almenar, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 107.097,12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Monteañado á Almenar, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S-1123

#### Comisión Provincial de Burgos.

Habiendo acordado la Diputación Provincial sacar á subasta las obras de construcción del trozo primero de la sección de Arcos á Santa María del Campo, correspondiente á la carretera provincial de Roa á Burgos por dicho Santa María, se publica á continuación el pliego de condiciones económico administrativas, con sujeción al cual ha de verificarse el remate.

1.º Comprende dicho trozo primero

desde el empalme con la carretera provincial en el pueblo de Arcos, hasta la fuente que está á la salida del de Pedroza de Muñer, siendo su longitud de 7.356 metros 24 centímetros y ascendiendo su presupuesto de contrata á la cantidad de 76.116 pesetas 53 céntimos.

2.º Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se presenten, la referida cantidad de 76.116 pesetas 53 céntimos.

3.º No existiendo consignada en el presupuesto provincial vigente más cantidad que la de 20.000 pesetas para pago de las obras que se subastan, no tendrá derecho el contratista á exigir mayor suma que ésta durante el presente año, aunque ejecute obras por mayor cantidad, y el resto hasta el importe total de la contrata, le será satisfecho, la mitad en el año de 1915, y la otra mitad en el año de 1916, en que terminará el plazo de duración de las obras.

4.º Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización, en los términos prescritos en el artículo 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, la cantidad de 3.755 pesetas 83 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º El contratista, antes de extenderse la escritura, deberá consignar como fianza definitiva, y con arreglo al expresado artículo 14, el 10 por 100 del mismo tipo, ó sea la suma de 7.511 pesetas 65 céntimos.

6.º La Diputación no aceptará la cesión ó traspaso de los derechos del rematante de la obra á otra persona, quedando obligado á cumplir el compromiso que contraiga con motivo de la subasta.

7.º Así bien se obligará el contratista á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 19 de Marzo de 1913, aprobado por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

8.º El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará más obra que la que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que consignen en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato si no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

9.º El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

10. Si el contratista no cumpliere con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación contratante, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

11. Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad, y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe, y en el caso de que no cumplieren con esta condición, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado éste á cumplir

to las las órdenes que por escrito le comunicó el expresado Director.

12. Tan luego como estén terminadas las obras de dicho trozo de carretera, serán recibidas provisionalmente; entendiéndose verificada esta recepción cuando el señor Gobernador de la provincia acuerde que se abra al tránsito público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, advirtiéndose que, conforme á lo prescrito en dicho precepto legal, no se dictará la expresada orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

13. El plazo de garantía de las obras será de un año, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional ó apertura al tránsito público.

14. Pasado el plazo de garantía se procederá á la recepción definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas en cumplimiento de las condiciones del contrato y de las disposiciones legales vigentes y en el estado de conservación.

En caso contrario se suspenderá dicha recepción hasta que el contratista cumpla la obligación de entregar las obras con arreglo al contrato.

15. Mercedmente expresará el Director de Obras públicas provinciales la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su abono.

16. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el artículo 29 de la Instrucción anteriormente citada, que trata de los intereses á percibir por falta de pago de las obligaciones expresadas.

17. Los gastos de enorgamiento de la carretera, en la medida que ha de entregarse á la Diputación, los de inscripción de este pliego en condiciones en la GACETA DE MADRID, así como los demás que ocurran, incluidos en la subasta, serán de cuenta del contratista.

18. Igualmente serán de cuenta del mismo toda los gastos que puedan ocasionarse por reparaciones de las obras y toma de obras para las liquidaciones, incluyéndose en ambos casos las indemnizaciones del personal facultativo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3 de Noviembre de 1901.

19. De conformidad con lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de Diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma, por derechos de custodia y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de una á 100 pesetas, cinco pesetas; de 101 á 500, 10; de 501 á 1.000, 15; de 1.001 á 5.000, 25, y de 5.001 á 10.000, 50.

20. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

21. También cumplirá el rematante lo prescrito en el artículo 1.º del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 100, correspondientes al día 26 del mismo mes y año, en que se prescribió:

Primerº. Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de

horas de trabajo y el precio del jornal, y

Segundo. Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

22. El Letrado designado por la Corporación para el bastante de poderes, de que habla el artículo 15 de dicha Instrucción de 24 de Enero, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excelentísima Diputación.

23. El remate tendrá lugar en esta capital el día 11 de Diciembre próximo y hora de las once, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante el Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo al artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de señalamiento de la subasta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, designándose la hora de nueve de la mañana á una de la tarde de los días hábiles para la presentación de pliegos en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo que determina el último párrafo del artículo 12 de la referida Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá leerse, presentar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el reverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del trozo primero de la sección de Aroca á Santa María del Campo, correspondiente á la carretera provincial de Roa á Burgos por dicho Santa María.» En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó con las circunstancias que, para su garantía, juzgue conveniente cada una de las dos personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tenga por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitare el referido timbre, no se admitirá de modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Dipu-

tación y en el libro de registro especial que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de laore que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego. Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no le pidiere, al oportuno recibo, en el que se hará constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego presentado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del peso undécimo y escritos con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Séptima. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero anteriormente relacionada.

Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante al acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional.

Acto seguido el señor Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desear, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, computándose en su caso, con lo que resulte del libro de registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho señor Presidente manifestará que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

A seguida se procederá por el Presidente á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura á la proposición en ellos contenida.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contrae, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la

adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más b j.

Undécimo. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del remate, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que quedan desechadas sus proposiciones, las cuales por sí ó por medio de sus representantes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondiente, entendiéndose que renuncian con esta ó todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Dodecésimo. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta, y para que en el día que se le señale, comparezca al organismo de la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputación Provincial, y reolverá todos los resguardos de depósito á los licitadores, concurrencias sólo de correspondientes al rematante.

24. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N. N., vecino de ..., antero de las condiciones publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia, del día ... de ... de 191..., las cuales excepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción del trozo primero de la sección de Arcos á Santa María del Campo, correspondientes á la carretera provincial de Rom á Berge por dicho Santa María, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y con sujeción al proyecto y presupuesto formado por la Dirección de Obras Públicas provinciales. (Fecha y firma del licitador.)

El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por el señor Gobernador civil de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en el apartado undécimo del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, inserto en el Boletín Oficial por término de diez días para conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Instrucción, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

Burgos, 7 de Noviembre de 1914.—El Vicepresidente, Aurelio Gómez.—Por acuerdo de la O. P., el Secretario, Pedro Tena. 8—1111

Diputación Provincial de Salamanca.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación Provincial en la sesión celebrada el día 10 de Octubre último, y una vez que contra el acuerdo no se ha producido reclamación alguna, durante el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, se convoca á subasta de las obras para la construcción del trozo segundo, sección segunda, de la carretera provincial de Tamames á la estación del ferrocarril de Madrid, Cáceres, Portugal y del Oeste de España, en Guijuelo, con arreglo al proyecto y replanteo previamente aproba-

dos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y bajo el siguiente pliego de condiciones:

Pliego de condiciones particulares y condiciones que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 12 de Marzo del año de 1905, han de regir en la contrata para la construcción de expresadas obras.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 11 del mes de Diciembre próximo, en la sala de sesiones de esta Diputación, á las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión Provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, en representación de la Diputación, Notario á quien correspondía actuar é Ingeniero-Director de carreteras provinciales;

2.ª Para tomar parte en la misma se hará por cada licitador, en la Caja provincial ó Sucursales del Banco de España, ó en cualquiera de las ferias que autoriza el artículo 14, en relación con el 13 de citada Instrucción, la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, ó sea 2.865 pesetas 88 céntimos, el cual se retendrá hasta la adjudicación definitiva del remate, constituyendo aquél á cuyo favor se haga. Dicha cantidad, el 10 por 100, ó sean 5.731 pesetas 65 céntimos en concepto de depósito definitivo para responder del cumplimiento del contrato, dentro del plazo de diez días, en efectivo ó efectos públicos al tipo designado por las disposiciones vigentes;

3.ª El contrato será elevado á escritura pública, en igual plazo de diez días, ante el Notario que asistió en la subasta;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y siete mil trescientas dieciséis pesetas cuarenta y ocho céntimos (57.316,48) á que asciende el presupuesto del replanteo previo.

6.ª Habiendo de ejecutarse los trabajos, como queda dicho, en dos años, si la fecha de subasta permitiese ejecutar algo de obra dentro del presente, se certificará al finalizar éste; en los presupuestos provinciales se consignarán las cantidades que permitan las demás atenciones, consignándose en el de 1915 la suma de 12.000 pesetas, y en los de los años de 1916 y 1917 el resto.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado, pero no tendrá derecho á que se le abone mayor suma que la que correspondiera á las consignaciones anuales.

8.ª Será de cuenta del contratista el pago de anuncios en los periódicos oficiales, incluso la GACETA DE MADRID, los gastos de subasta, escritura, replanteo y liquidación de las obras.

9.ª Una vez aprobadas la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al contratista, previa justificación del pago de la contribución industrial y de los daños, perjuicios y accidentes que son de su cuenta.

10. El contratista queda obligado á realizar con los obreros que hayan de emplearse en las obras, el contrato establecido por el Real decreto de 20 de Junio de 1902, en las condiciones que el mismo exige.

11. Si el contratista no prestase la

fianza definitiva, no ocurrirá en el aumento de la subasta ó en las condiciones facultativas de las obras señaladas ó de que prolongarse la ejecución de cinco días, con lo que la obra justificada, se tendrá por anulada el contrato y se exigirá al rematante las responsabilidades señaladas en el artículo 24 de repetida Instrucción.

12. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de un décimo clase y ajustadas al modelo que se inserta al final.

13. A tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción citada, el plazo en que podrá presentarse la obra de proposición será desde el día anterior al en que se celebre la subasta, hasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, hasta el día anterior al de la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, por las oficinas hábiles, en la Secretaría de la Diputación.

14. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por repeticiones, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional provisional para su mar parte en la subasta, siendo suficiente en el acto de la entrega de la fianza cuyo resguardo respectivo se le justifique lo prescrito en el artículo 24 de citada Instrucción.

15. Los pliegos de proposición que no estén debidamente entregados, bien en el acto, ó satisfactoriamente en el día siguiente, cuyo efecto podrá ser el de no admitirse, ni adoptarse cuantías ni condiciones, ni estimarse oportunas á su desarrollo, y en tal caso, uno de los señores que asistiere en su proposición, y en el momento de su entrega, se cerrará y sellará con el sello del licitador el siguiente: «Propuesta para optar á la subasta de las obras de construcción del trozo segundo, sección segunda, de la carretera provincial de Tamames á Guijuelo.» En el reverso, y cuando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega íntegro ó las circunstancias que para su garantía juzgase en la una de las certificaciones.

16. Como quiera que la entrega y recepción del pliego ha de efectuarse necesariamente el oportuno recibido el licitador entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de esta imputada, haya de colocarse en el mencionado recibo (0,50 pesetas) (artículo 31 de la Ley).

17. Las cuestiones que pudiesen suscitarse sobre inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su resolución, competen al Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, después de agurada la vía gubernativa, entendiéndose que el contratista renuncia al fuero de su domicilio.

18. Si alguna dada ocurriera en cuanto á las condiciones facultativas ó particulares de esta contrata, se estará á lo dispuesto en la Instrucción tantas veces citada.

19. Este contrato se hace á riesgo y ventura, y el contratista no podrá pedir aumento de precio, si no se introducen modificaciones que dieran lugar á él en el proyecto, y en caso de existir éste, se estará al tipo de unidad que resulte.

20. El pago del importe de los trabajos se consignará en tres presupuestos.

21. Para el cumplimiento de lo que se refiere al artículo 15, en relación con el número 9.º del artículo 8.º, ha sido designado el Letrado D. Rafael González Cobos.

Modelo de proposición.

D. E. de T., vecino de ..., enterado del ... proyecto, condiciones y demás regulaciones para la subasta de las obras de construcción del trezo segundo, sección segunda, de la carretera provincial de ... a la estación de Guajuolo, se obliga a construir dichas obras con arreglo a las condiciones señaladas, por cantidad de ..., (precio en letras).

(Fecha y firma.)

Granada, 4 de Noviembre de 1914.— D. ... Presidente, Antonio Díez, Secretario, Y. Villalobos. S—1116

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Distrito universitario de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso público de traslado y acceso para la oposición de Estudios nacionales de ... con el sueldo de 625 y 500 pesetas.

En vista de las reclamaciones presentadas contra las propuestas publicadas en la GACETA DE MADRID de 12 de Octubre de 1914, este Rectorado ha adoptado los acuerdos siguientes:

1.º Desestimar la reclamación presentada por el concursante D. Guillermo Gó... solicitando su admisión al concurso y su nombramiento con sueldo de 1.000 pesetas, que es el que le corresponde, por no haberse comprendido en el concurso en el número 4.º de la Real orden de 25 de Mayo del corriente año, que se refiere solamente a los maestros de ... pesetas, ascendidos a 1.000 pesetas de antigüedad, pero no a los ascendidos a este sueldo por oposición en concurso privilegiado, como lo ha sido el señor Gómez Morales, el que, si bien no puede concurrir al concurso general de traslado que se halla en tramitación, por no haber obtenido plaza en oposición antes del 31 de Diciembre de 1913, esta circunstancia no implica que tenga limitados sus derechos para concurrir plazas en los inmediatos concursos generales de traslado que al efecto se anuncien; y

2.º Desestimar asimismo la reclamación presentada por D.ª Purificación Molina Caño, que solicita ser admitida a este concurso sin haber obtenido su rehabilitación, por no ser aplicable la disposición en que se funda, ó sea el caso 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892; no siendo de aplicación tampoco las disposiciones del artículo 17 del Reglamento de 15 de Abril de 1910, que exige la rehabilitación para acudir al concurso de traslado, ni las del artículo 177 de la Ley de Instrucción pública vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos prevenidos en el artículo 31 del Reglamento citado de 15 de Abril de 1910.

Granada, 5 de Noviembre de 1914.— P. E., el Vicerrector, José Pareja. F—4823

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazarrate, Agente de Recaudación de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de ... que instruye contra D.ª Josefa Cortina Buena, en término municipal de

Museros, por débitos de Contribución territorial rústica correspondientes a los años 1912 al tercer trimestre de 1914 inclusive, importantes 252 pesetas 45 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D.ª Josefa Cortina Buena.

»Notifíquese esta providencia a dicha deudora, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Museros, 15 de Octubre de 1914.—R. Estellés.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—4601

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra D. José Ferrándiz Martínez, en término municipal de Ribarroja, por débitos de Contribución territorial rústica correspondientes a los años 1908 al tercer trimestre de 1914 inclusive, importantes 128 pesetas 99 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Ferrándiz Martínez.

»Notifíquese esta providencia a dicho deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ribarroja, 24 de Octubre de 1914.—M. Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—4602

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Primero y segundo trimestres de 1914 y años anteriores.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que por débitos de rústica que fueron embargados a los deudores

que se dirán las fincas siguientes, y en providencia de hoy se acuerda la enajenación de las mismas en pública subasta, cuyo acto se verificará el día 2 de Noviembre próximo, a las tres de la tarde, en la sala del Ayuntamiento de esta villa, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la capitalización:

Francisco Domenech Grau: Seis áreas 24 centiáreas, tierra huerta de cuarta, partida Casas de Molinas; débito, 87,90 pesetas; capitalización, 240.

La otra Sempere Ribera, hoy Miguel Sanchis Ferré:

Tres áreas tierra huerta y 12 centiáreas de segunda, partida de los Viñals; débito, 11,80 pesetas; capitalización, 140. María Dolores Albero Benedit:

Sesenta y dos áreas y 38 centiáreas, tierra huerta, viña de cuarta, partida de la Marja; débito, 201,15 pesetas; capitalización, 540.

José Esteve Sempere: Dieciséis áreas, tierra huerta de tercera, partida Molino del Fuente; débito, 36,88 pesetas; capitalización, 435.

Herederos de José Sanchis Camús: Una hectárea 66 áreas 24 centiáreas, tierra secano, viña de cuarta, partida Casa de Llopió; débito, 89,55 pesetas; capitalización, 350.

José Sanchis Luna: Treinta y tres áreas y 24 centiáreas, tierra secano, viña de tercera, partida de la Rambla; débito, 55,79 pesetas; capitalización, 250.

Vicente Albero Francés: Cuarenta y nueve áreas y 87 centiáreas, tierra secano, viña de tercera y cuarta, partida de los Foyes; débito, 18,13 pesetas; capitalización, 300.

José Belda Vañó: Dieciséis áreas y 62 centiáreas, tierra regadío, sembradura de cuarta, partida de la Marja; débito, 77,04 pesetas; capitalización, 280.

María Francés Balda: Nueve áreas y 37 centiáreas, tierra huerta de tercera y cuarta, partida Osaeta de las Mancos; débito, 30,36 pesetas; capitalización, 200.

José Valdés Ferris: Setenta y cuatro áreas y 79 centiáreas, tierra secano, sembradura de cuarta, partida de la Rambla; débito, 47,62 pesetas; capitalización, 280.

Francisco P. Ferré Sanchis: Cuatro áreas y 16 centiáreas, tierra huerta de tercera, partida de Marja; débito, 20,62 pesetas; capitalización, 110.

Josefa Reig Ferrer: Ocho áreas y 31 centiáreas, tierra secano, sembradura de segunda, partida de las Cruces; débito, 28,40 pesetas; capitalización, 142,50.

Joseta Vañó Albrec: Seis áreas y 24 centiáreas, tierra secano, sembradura de cuarta, partida Foya de Hilaris; débito, 13,05 pesetas; capitalización, 40.

José Vicent Vicent: Veinticuatro áreas 93 centiáreas, tierra secano, viña de tercera y cuarta, partida de los Foyes; débito, 31,31 pesetas; capitalización, 200.

José Borreguer Ferré: Dos áreas 47 centiáreas, tierra secano, cereales de cuarta, partida del Forcall; débito, 11,51 pesetas; capitalización, 20.

Joaquín Castelló Reig: Ocho áreas 31 centiáreas, tierra secano, sembradura de cuarta, partida F. y de Reig; débito, 15,69 pesetas; capitalización, 40.

Juan Francés Ferrer: Dieciséis áreas 62 centiáreas, tierra secano, viña de segunda y tercera, partida

de la Solana; débito, 48,37 pesetas; capitalización, 280.

Francisco Gisbert Sampere:

Ocho áreas 31 centiáreas, tierra huerta de cuarta, partida de Benassit; débito, 30,28 pesetas; capitalización, 130.

José Quiles Martínez:

Cuatro áreas 16 centiáreas, tierra secano, olivar de segunda, partida de la Estremena; débito, 12,02 pesetas; capitalización, 40.

Vicente Tormo Sánchez:

Dieciséis áreas 62 centiáreas, tierra secano, viña de cuarta, partida de la Solana; débito, 22,60 pesetas; capitalización, 80.

Gonzalo Albero Benoit:

Noventa y una áreas 41 centiáreas, tierra secano, viña y huerta de cuarta, partida de la Marjal; débito, 89,53 pesetas; capitalización, 630.

Julia Abarca Franco:

Veinticuatro áreas 93 centiáreas, tierra huerta de cuarta, partida de la Viñala; débito, 37,18 pesetas; capitalización, 383.

Felipe García Catal:

Tres hectáreas 49 áreas 56 centiáreas, tierra secano, monte de segunda, partida de la Aroca; débito, 23,76 pesetas; capitalización, 140.

Vicente Molina Sarr:

Cuarenta y cinco áreas 71 centiáreas, tierra secano, viña de segunda y tercera, partida de los Marcheleros; débito, 20,92 pesetas; capitalización, 700.

José Sarriá Qrta:

Una hectárea 16 áreas cuatro centiáreas, tierra secano, viña y olivar de cuarta, partida del Saltador; débito, 27,52 pesetas; capitalización, 560.

María Albero Ferré:

Veintidós áreas 85 centiáreas, tierra huerta de tercera y cuarta, partida de los Vegues; débito, 25,80 pesetas; capitalización, 420.

Tomás Domenech Francés:

Diez áreas 39 centiáreas, tierra huerta de cuarta, partida de la Viñala; débito, 16,38 pesetas; capitalización, 170.

Tomás Ribera Domenech:

Cuatro áreas 16 centiáreas, tierra regadío, sembradura de segunda, partida del Puert; débito, 20,56 pesetas; capitalización, 195.

Bartolomé Sampere Calatayud:

Veintidós áreas 85 centiáreas, tierra huerta, con olivos y parte secano, de cuarta, partida de los Fontanars; débito, 19,01 pesetas; capitalización, 200.

Matías Calatayud Silvestre:

Cincuenta y ocho áreas 17 centiáreas, tierra secano, viña de cuarta, partida de la Solana; débito, 17,01 pesetas; capitalización, 280.

Tomás Lloret Berenguer:

Doce áreas 47 centiáreas, tierra regadío, sembradura de cuarta, partida de Massnet; débito, 23,03 pesetas; capitalización, 135.

Vicente Vañó Albero de Martí:

Veintinueve áreas nueva centiáreas, tierra secano, viña de tercera, partida Campo del Oro; débito, 19,77 pesetas; capitalización, 200.

Josefa María Albero Albero:

Ocho áreas 31 centiáreas, tierra huerta de cuarta, partida Foya de H. la; débito, 15,49 pesetas; capitalización, 139.

Tomás Domenech Ferrer:

Veintidós áreas 86 centiáreas, tierra huerta y viña de cuarta, partida del Puert; débito, 16,51 pesetas; capitalización, 160.

José Ferré Martí, hoy Francisco Domenech Domenech:

Ocho áreas 31 centiáreas, tierra huerta de cuarta, partida Casas del Notario; dé-

bito, 13,01 pesetas; capitalización, 120. Josefa Francés, Antonio, José, Julián y Angel Francés Albero:

Cuatro áreas 15 centiáreas, tierra huerta de cuarta, partida del Barranco Honda; débito, 12,24 pesetas; capitalización, 60.

Vicente Francés Abarca:

Cuarenta y una áreas 55 centiáreas, tierra secano, huerta, con olivos de cuarta, partida de Ulldecanal; débito, 14,51 pesetas; capitalización, 160.

Francisco Francés Benoit:

Cuarenta y nueve áreas 86 centiáreas, tierra secano, viña de cuarta, partida Font Santa; débito, 16,51 pesetas; capitalización, 240.

Catalina Francés Francés:

Catorce áreas 53 centiáreas, tierra huerta de cuarta, partida de la Viñala; débito, 19,01 pesetas; capitalización, 240.

Francisca Puig Albero:

Dieciocho áreas 70 centiáreas, tierra secano, viña de cuarta, partida del Cabero; débito, 16,02 pesetas; capitalización, 120 pesetas.

Gregorio B. de Rico:

Cuatro áreas 16 centiáreas, tierra secano, sembradura de segunda, partida de la Font Santa; débito, 13,50 pesetas; capitalización, 80.

Francisco Ferré Ferré:

Doce áreas 47 centiáreas, tierra huerta, con olivos de tercera, partida de la Mata; débito, 12 pesetas; capitalización, 80.

Carmeio Ribera Calatayud:

Cuatro áreas 15 centiáreas, tierra huerta de tercera, partida H. rta; débito, 12,51 pesetas; capitalización, 160.

Juan Sarriá Barroel:

Diez y seis áreas 62 centiáreas, tierra secano, sembradura de tercera, partida del Bayo; débito, 15,48 pesetas; capitalización, 160.

Vicente Camarasa Berenguer, hoy Francisco Domenech Domenech:

Una hectárea ocho áreas y cuatro centiáreas, tierra secano, viña de tercera y cuarta, partida de la Solana; débito, 14,71 pesetas; capitalización, 720.

Francisco Antonio Sampere Sampere, hoy Francisco Antonio Puig Sampere:

Una hectárea 16 áreas 34 centiáreas, tierra secano, viña y monte de cuarta, partida de la Piarra; débito, 27,53 pesetas; capitalización, 440.

Mateo Martínez Ballester, hoy Cristóbal Martínez Perpillá y hermanos:

Senta y seis áreas 43 centiáreas, tierra montana de tercera, partida del Barranco Honda; débito, 13,52 pesetas; capitalización, 280.

Andrés Albero Camarasa, hoy Fautó Ribera Puig:

Seis áreas 23 centiáreas, tierra secano, viña de cuarta de cuarta, partida Campo del Oro; débito, 10,50 pesetas; capitalización, 40.

Francisca Camarasa Vilaplana, hoy Rigoberta Francés Justa:

Dieciséis áreas 62 centiáreas, tierra huerta de cuarta, partida de la Viñala; débito, 32,33 pesetas; capitalización, 260.

J. Ramón Francés Bida:

Siete áreas 25 centiáreas, tierra huerta de tercera, partida Caleta de los Menores; débito, 15,40 pesetas; capitalización, 190.

Cosme Sarcobis Valdés:

Seienta y seis áreas 49 centiáreas, tierra secano, sembradura de cuarta, partida de Buda; débito, 19,66 pesetas; capitalización, 200.

José Sarriá Sierra:

Veinticuatro áreas 93 centiáreas, tierra secano, sembradura de segunda, partida Solana de Rico; débito, 15,91 pesetas; capitalización, 480.

M. Magdalena Company Francés, hoy Magdalena Ballester Company:

Treinta y tres áreas 24 centiáreas, tierra secano, viña y olivar de tercera, partida del Boyar; débito, 14,66 pesetas; capitalización, 240.

Roque Ribera Francés, hoy María Ribera Ferré:

Treinta y tres áreas 24 centiáreas, tierra huerta y secano de cuarta, partida de Serrelle; débito, 12,11 pesetas; capitalización, 160.

Ramona Font Ferré:

Ocho áreas 31 centiáreas, tierra secano, viña de cuarta, partida Font Bone.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Bañeres, 5 de Octubre de 1914.—El Recaudador, J. Rizo. P-4178.

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrero Berengé, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instaron por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondientes al año 1914, del pueblo de Viare, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 26 de Marzo último, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segunda grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

De los que se citan.

Jaime Aymá Rigío, 2,65 pesetas.

Juan Baris, 1,92.

Pedro Baxada Brunet, 5,44.

José Borrió Pá, 2,55.

José Serra, 1,93.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Comisionadas de Viare, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Octubre de 1914.—Miguel Borrero. P-4575

D. Miguel Borrero Berengé, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Rabés de Ampurdá, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 8 de Abril último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su desublerto al contribuyente inculcado en la anterior relación.

«*No obstante el haber sido providenciado a fin de que pudiese satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá a la remoción al embargo de todos sus bienes, muebles al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expusiere al embargo de sus bienes muebles, se procederá a la ejecución preventiva de su importe.*»

Figuras, a 1.º de Octubre de 1914.—  
Juan Barral, 22 pesetas.

Y en consecuencia el deudor expresado en el presente expediente, que tiene representada su persona, deba entenderse las notificaciones que se le hicieren del presente expediente de apremio por medio de edictos que se insertará en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirse que las actuaciones notificadas en el presente expediente en las Casas Consistoriales de Rabés de Ampurdá, y que la ordena recaudatoria se halla atribuida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta Ciudad.

Figuras, a 1.º de Octubre de 1914.—  
Miguel Barrell, P—4159

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Puente Santa.**

Contribución a base.—Primer y segundo trimestre de 1914.

D. Pedro Jiménez y Jiménez, Recaudador subalterno de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de expresa lo concepto correspondiente al expresado pueblo, se encuentra comprendidos los deudores que a continuación se relaciona, sin que contra ellos se relacione ninguna persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Junio último se dictó la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su desublerto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

«*Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-*

jecto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

**Deudores que se citan.**

- Juan Castrillo y Parra, 686 pesetas.
- Herederos de Emilio Gómez, 330.
- Ancelata Palencia, 631.
- Luís Coriá, 842.
- Herederos de Felipe Vergara, 376.
- Juan Tomás Añenza, 323.
- José Castrillo, 290.
- Herederos de Epifanio Corredor, 402.
- Herederos de Francisco Domingo González, 501 pesetas.
- Herederos de José Palencia Moreno, 252.
- Herederos de Joaquín Sabarido, 152.
- Quirino Sabarido Jiménez, 352.
- Francisco Arce Marañón, 302.
- Herederos de José Abad Paredá, 214.
- Diego Bábquez, 276.
- Herederos de María Llorente, 478.
- José Heredia Martínez, 100.
- Quirino Martínez, 308.
- Herederos de José Pineda, 501.
- Vinla de Juan Mata, 304.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y da a conocer en los puntos de a subre, durante el término de un mes, en los edificios de las oficinas de recaudación, con sus tablillas designados por el mismo, para que sean los oportunos edictos, y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Figuras, a 1.º de Agosto de 1914.—El Recaudador, Pedro Jiménez.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P. Pajaito. P—4118

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.**

D. José Calvo, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia en la zona de la Capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica y unidades correspondientes al tercer trimestre de este año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relaciona, sin que contra ellos se relacione ninguna persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Septiembre último se dictó la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su desublerto, a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

«*Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»*

**Nombres y pueblos que se citan.**

AMÉR  
Mística.

- Isidro Acuña, 325 pesetas.
- Juan Més, 160.
- José Panto de la Barroca, 168.
- Joaquina Pascual y Noguer Esteban, 224 pesetas.
- Pedro Turón, 168.

Utilidades.

- Juan Fábregas Bastina, 0,25.

LLAGOSTERA

Mística.

- Maria Aigu Oliver, 268 pesetas.
- Teresa B. Seta, 253.
- José Calver, 286.
- Cipriano Calver, 390.
- Nicolás C. P., 161.
- Ana Comas J. B. et, 157.
- Salvador Font Sabarot, 213.
- Juan Reg, 168.
- Fedro Taré Ferrer, 173.
- Ana Coronadas, viuda de Sampere, 156.

Utilidades.

- Vicenta Alés, 371 pesetas.
- Rosa Comas Duesé, 126.

ALBONS

Mística.

- Juan Pech Calvet, 212 pesetas.

Utilidades.

- Lorenzo Bonet, 396 pesetas.
- El mismo, 336.
- Enrique Urón Sancho, 148.

BELLCAIRE

Mística.

- Juan Planas B. U., 582 pesetas.
- Federico Duesé, 296.
- Salvador Pons Micol, 261.
- Eusebio Puig de Rub, 687.
- Francisco Sastre Marañón, 229.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que en la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, baja.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y da a conocer en los puntos de a subre, durante el término de un mes, en los edificios de las oficinas de recaudación, con sus tablillas designados por el mismo, para que sean los oportunos edictos, y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Gerona, 19 de Octubre de 1914.—El Recaudador, José Calverol. P—4599

**Recaudación de Contribuciones de la zona de La Alberca.**

D. Alfonso G. Álvarez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Alberca.

Hago saber: Que en el expediente que me he instruido por débitos de Contribución rústica correspondiente al tercer trimestre de 1914, de esta población, se dictó la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su desublerto a los contribu-



yentes incluidos en la anterior relación.  
 «Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan; cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Deudores que se citan.**

- Atención Ortega, 2,63 pesetas.
- Casimiro López, 2,63.
- Capellanía de Santa Catalina, 20,63.
- Francisco Ramírez, 7,79.
- Fernando Aulestia, 1,83.
- Juan Angel Intesta, 6,57.
- Juan Manuel Pina, 3,18.
- Manuel Antonio Sari, 6,23.
- Pedro Girón, 2,55.
- Pedro Martínez, 6,58.
- Victoriano Calvo, 3,87.
- Constanza Arce, 26,25.
- Olundio Acañiz, 17,32.
- Diego López de Haro, 2,95.
- Francisco Rubio, 2,15.
- Juan Bautista Ruiz, 7,20.
- José Martínez, 3,02.
- Luis López, 2,01.
- Nemesio Piñango, 4,23.
- Pío Sazi, 2,55.
- Salvadora Ortega, 9,18.

En la Alberca á 9 de Octubre de 1914.  
 El Recaudador, Alfonso González.  
 P—4120

**Agencia ejecutiva de la zona de Lillo (Toledo).**

**Contribución territorial. — Años varios.**  
 D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Sotero Roldán Perales sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procediéndose inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.»

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscriba de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en Villacañas y sitio del Corvo y cabeza del Cerro Mojón; la cual linda: al Saliente, el camino que de Villafraanca conduce á Tembleque; Mediodía, Román Oliveros; Poniente, Santos Minaya, y Norte, Narciso Tornero; caber, siete fanegas de 600 estadales, ó sean

tres hectáreas 94 áreas y 55 centiáreas.  
 Una tierra en igual término y al sitio de Sierras Peladas; linda: Saliente y Mediodía, en D. Francisco de las Rivas; Poniente, en las mismas sierras, y Norte, Toribio Avilán; de caber nueve fanegas, ó sean seis hectáreas 28 áreas y 36 centiáreas.

Una tierra en Villacañas y al sitio conocido por Sierras Peladas; linda: Saliente, con herederos de D. Pablo Chacón; Mediodía, el camino de dicha sierra; Poniente, Rufino Roldán, y Norte, don Francisco de las Rivas; de caber tres fanegas, ó sean dos hectáreas nueve áreas y 62 centiáreas.

Una tierra en Villacañas, en el Pozanco, la cual se halla dividida por el camino que de Villafraanca va á Tembleque, que linda: Saliente, Ramón Ferrández; Mediodía, Castellano Montes; Poniente, Jenaro Almonacid, y Norte, capellanía de Francisco García Magueta; de caber 16 fanegas, ó sean 11 hectáreas 17 áreas y 97 centiáreas.

Una tierra en Villacañas, al sitio de Pozanco; linda: Saliente, con el camino que de Villafraanca va á Tembleque; Mediodía, Angel de Benito García; Poniente, Estancia López, y Norte, D. Silvestre de Torres; de caber 10 fanegas, ó sean seis hectáreas 93 áreas y 73 centiáreas.

Una tierra en igual término, en la Cañada Honda, que la divide el carril de las Casas Romanas, y linda: Por Saliente, Poniente y Norte, con tierra de la señora de Pozanco, y Mediodía, señor Conde de las Cabzuelas; de caber cuatro fanegas, ó sean dos hectáreas, 69 áreas y 49 centiáreas.

Una tierra en Villacañas, al sitio de las Ollas; linda: Poniente, con la viuda de Juan Manuel Atahón; Mediodía, Rufino López; Norte, D. Francisco de las Rivas, y Saliente, Miguel López; de caber una fanega y seis celemines, ó sean una hectárea cuatro áreas y 81 centiáreas.

Una tierra en Villacañas, por el camino que conduce al molino de Esmedillo, meno Izquierda; linda con el Norte; herederos de Julián Cebaz, Poniente; Elías Zaragoza, al Mediodía; y Saliente, Lorenza Campos; de caber una fanega y seis celemines, ó sean una hectárea cuatro áreas y 81 centiáreas.

Una tierra en Villacañas, por el camino del Toboac, mano derecha de expreso camino, con el que linda al Mediodía; el carril de Lebrija, al Norte; Angel Díaz Rullo, al Saliente; y Angel de Benito García, al Poniente; de caber cuatro fanegas, ó sean dos hectáreas 69 áreas y 49 centiáreas.

Una tierra en Villacañas, por el camino de los Jarales; linda: Saliente, otra de Cándido Mora; Mediodía, herederos de D. Victoriano Fernández Laga; Poniente, D. Jesús Davila y Norte, Zacarías Pérez; de caber una fanega, ó sean 69 áreas y 87 centiáreas.

Una tierra en Villacañas, al sitio de T. Millis; linda: al Norte, Carlos García; Saliente y Mediodía, herederos de Tomás García Vaquero, y Poniente, Anastasio Tavera; de caber una fanega y seis celemines, ó sean una hectárea cuatro áreas y 81 centiáreas.

Una tierra en Villacañas, al sitio de Borregas; linda: con don Gasiano, al Norte; Marcos Plaza, al Mediodía; viuda de Caa tor Montes, al Saliente, y herederos de Manuel López, al Poniente; de caber cuatro fanegas, ó sean dos hectáreas 69 áreas y 49 centiáreas.

Una viña en Villacañas y sitio de los Jarales; linda: al Saliente, Manuel Bricio; Mediodía, Felipe Carreros; Poniente,

Jesús Davila, y Norte, Zacarías Pérez; de caber una fanega, ó sean 69 áreas y 87 centiáreas.

Una viña en Villacañas, por el carril del monte de Lillo, mano derecha; linda con el Norte; camino que de Quero va á Lillo, por Saliente; Manuel Pérez, al Mediodía, y Tomás Olaso, al Poniente; de caber una fanega.

Villacañas y Octubre de 1914. — El Agente, E. Cuéllar. P—4368

**Agencia ejecutiva de la zona de Málaga**

En el expediente de apremio que se sigue en Torremolinos por débitos de Contribución Urbana, á nombre de D. Francisco Murciano Morales, se ha dictado, con fecha 10 de Diciembre de 1913, la siguiente:

«Providencia. — Visto el anterior mandamiento, en el que resultó denegada la anotación del embargo, y considerando que el poseedor de la finca es el responsable del débito que se persigue, notifíquesele para que lo haga efectivo sin recargo alguno, en el plazo de cinco días, advirtiéndole que, si no lo realiza, se procederá á lo que deturmos el apartado E del artículo 145 de la Instrucción.»

«Torremolinos, 10 de Diciembre de 1913. — El Agente, Francisco Ruiz.»

Asimismo, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — No habiendo sido posible averiguar el paradero ó domicilio del poseedor de la finca, D. Carlos Fernández y García, notifíquese por efecto, que se publicará en el *Boletín* y la GACETA, conforme dispone el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción.»

«Málaga, 27 de Mayo de 1914. — El Agente, Francisco Ruiz.»

Y para su inserción en el *Boletín* y la GACETA, se expide el presente en Málaga, á 17 de Octubre de 1914. — El Agente, Francisco Ruiz. P—4427

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Maleján.**

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Maleján.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puedan acordar su inserción

en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Marcos Escribano, 18 61 pesetas.

En Melilla á 10 de Octubre de 1914.—  
El Recaudador, José Revillo.

P.—4938

**Recaudación de Contribuciones de la quinta zona de Melilla.**

D. Manuel Jiménez Piñero, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona quinta de esta ciudad de Melilla.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de cobro que se sigue en esta Agencia por débitos de Contribución urbana de la finca situada en calle de doña María de la Cruz Antero Fuentes, y matriculada en el número 115 de la planta baja, cuyo pago en el mes de agosto de 1914, se ha librado á favor del embargo de bienes inmuebles de carácter de muebles, sujetándose á un subasta para seguir de la propiedad de la deudora:

Finca.

Una casa de habitación, sita en esta población de Melilla, calle de la Traca, número 16; que linda: por la derecha, con casa de Andrés Fernández; izquierda, con casa de María del Carmen Aparicio; y enfrente, con casa de la R. J.

Y en el fin de que pronto llegará conocimiento de los interesados en la herencia de que se trata y al mismo tiempo que, en el término de tres días, presenten en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca suscrita, bajo apercibimiento de no lo presentaran de suplirlos á su costo, conforme á lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber por medio del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Melilla á 10 de Octubre de 1914.  
El Agente ejecutivo, Eleuterio J. máñez.  
P.—4939

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.**

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana se fué embargada á don Francisco Pérez Escobedo una casa de habitación de dos pisos, de la que no consta en área, situada en la calle de Cervantes, de esta ciudad, señalada con el número 1 de policía, lindando en la actualidad: por la derecha, entrando, con otra de Asunción Cantó Góiz; izquierda, con huerto de D.<sup>a</sup> Antonia Navarro Miró, y espaldas, con huerto de D. Manuel Sierra; valorada, según la capitalización, en 200 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 77,32 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece afectada al siguiente gravamen:

Por escritura otorgada en esta población á 15 de Abril de 1910, ante el Notario que fué de la misma D. José Bernabé Benabre, Francisco Pérez Escobedo hipotecó á expresada finca á favor de Dolores Moreno Benito, á la seguridad de un préstamo de 250 pesetas, que ésta le hizo por término de un año y con el interés del 8 por 100 anual vencido, respondien-

do además de 125 pesetas para costas y gastos.

Que como el valor de la carga excede el de la capitalización de la finca, con arreglo á lo ordenado en la regla 6.<sup>a</sup> de la circular de la Dirección General del Tesoro, de fecha 15 de Enero de 1912, se procedió á la tasación pericial, habiéndola justipreciado los peritos en 300 pesetas.

Que visto el resultado ofrecido por la tasación pericial se acordó, cumpliendo cuanto dispone la citada circular, llevar á efecto la subasta por el importe del principal, recargos y costas, sin perjuicio de que el gravamen á que está afecta continúe por todo su valor.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castelar, número 89, el día 7 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra el importe del principal, recargos, costas y gastos suscritos en el expediente de apremio.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 17 de Octubre de 1914.—José Navarro.  
P.—4426

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana se fué embargada á don José Valero Terreros una casa de habitación de dos pisos, señalada en el número 56 situada en la calle de Piedra, hoy Francisco Sando, de esta ciudad, lindando del lado izquierdo, por la derecha, entrando, con otra de Antonio Buitra, y por la izquierda y espaldas, con otra de don Santiago Pérez, y en la señalada linda: por la derecha, entrando, con otra de José Navarro Alenda, y por la izquierda y espaldas, con D. Josefina Benayto Pérez; valorada, según la capitalización, en 463 pesetas 75 céntimos, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 128,05 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castelar, número 89, el día 20 de Noviembre próximo, á las nueve, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 19 de Octubre de 1914.—José Navarro.  
P.—4428

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica se fueron embargados á D. Francisco Pérez Escobedo, cuatro taboñas y seis cebras ó sara 51 áreas 20 centímetros de tierra huerta, situadas en el término de esta finca, partido del Campo, riego del camino de Sibar; sus lindes: por la parte de arriba, Portante, senda; Mediana, uerza de Manuel Rizo,

y Norte, las de Vicente Martínez; valorada según la capitalización en 1 700 pesetas y responde por principal, recargos, costas y gastos á 90,53 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castelar, número 89, el día 14 de Noviembre próximo á las nueve, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 19 de Octubre de 1914.—El Recaudador, José Navarro.  
P.—4427 bis

**Agencia ejecutiva de la zona de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca).**

D. Emilio Riancho Girón, Agente ejecutivo Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra la Capellanía de Vozón, por débitos de su Contribución rústica, he dictado la siguiente

Providencia.—En vista de la anterior certificación y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de apremios de 23 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas de los años que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

Y para poder realizar con más prontitud el descubrimiento, si en el término de veinticuatro horas, después de aparecer publicado en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, no se fiasa el interesado el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento, se procederá al embargo de los bienes de dicha Capellanía, y se expedirá el mandamiento de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido, de las fincas que se designan al efecto.

Débito.		Pesetas.
Por los años de 1907 al primero y segundo trimestres de 1914.		208,39
Recargos de apremio de primer y segundo grado al 15 por 100.....		31,26
Más las costas y gastos del procedimiento, á justificar.....		.....
TOTAL.....		.....

Y refiriéndose á un solo deudor, y ésta no ha cumplido con lo que previene el artículo 142 de la vigente Instrucción en su párrafo primero, por el presente se le notifica, en armonía con lo que dispone el párrafo cuarto del citado artículo 142, inseriéndose en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, como igualmente en la tabla de anuncios en la localidad.

Pozo Rubio de Santiago, 9 de Octubre de 1914.—El Agente, Eusebio Riancho.  
P.—4429

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma de Mallorca.**

**Contribución urbana. — Tercer trimestre de 1914.**

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por decisión del citado concejo correspondientes al expresado período,

se encuentran compran los los Cédulas que se continúan en la relación, y a que corresponde en esta localidad persona que los represente, por lo que se pargo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Septiembre de 1914 he dictado la siguiente:

«Providencias del concejo al aprobar el segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1907, dictada en consecuencia en el artículo 2.º de decreto y Realengo de 10 por 100 sobre el importe

total del presupuesto a los contribuyentes inscritos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, a fin de asegurar las ilces que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS Pesetas.
101	Apollonia Alzamora Serrera...	Arrebol, 9	3,99	2 078	Margarita Perelló Payeras...	S. Paster...	3,92
118	Juan Amoros Giner...	S. Francesc, 22	5,34	2 079	Isabel Piza Simeon...	Oivera...	6,03
231	Antonia Arrom Rutw...	Mony, 13	11,49	2 080	Maria Pla Alemany...	Arrebol...	2,54
310	Migdarena Barceló Reina...	S. Domingo...	17,28	2 081	Isabel Piza I Wolf...	Idem...	3,62
349	Aurora Barató T...	Molinar...	2,90	2 082	Isabel Quegla Juan...	S. Agustí...	4,06
453	Margarita Bastard Vallalanga...	S. Español...	4,09	2 083	Dionisia Keshg Oliver...	Molinar...	9,21
462	Vicente Barata Más...	Reus, 17	0,10	2 084	Maria Alpell...	Ormen...	10,43
484	Francisca Babel Ocll...	Matadero...	5,72	2 085	Margarita Rectorá Feliú...	Molinar...	17,53
519	Bartolomé Barco Galsbert...	Santa Clara...	4,63	2 086	Francisca Ruiz Arbós...	Rambla...	2,73
526	Mansel Boni Casals...	Zafra, 1	0,23	2 087	Gabriel Ruiz Saguer...	S. Serva...	11,94
547	Francisco Bonafé Amerós...	Palau, 4	11,43	2 088	Antonia Sauri Casals...	S. E. P. Bolet...	7,24
653	Antonia Brinda Barquets...	Molinar...	3,17	2 089	Isabel Saura B...	P. Mayor...	3,62
789	Jaime Campomar Roselló...	Rosa...	22,00	2 090	Juan Saura Llobet...	Nisardo...	2,42
797	Juan Calvo Oliver...	Pont de S...	0,33	2 091	Isabel Saura Llobet...	P. Mayor...	17,15
820	Guillermo Carbonell Vives...	Ronda Pont...	13,72	2 092	Isabel Saura Llobet...	M. Mayor...	8,38
910	Guillermo Gil Más Ferragut...	Call, 15	10,69	2 093	Guillermo Carbonell Vives...	S. Español...	5,72
949	Óscar Palmesano...	Galer, 29	10,65	2 094	Guillermo Carbonell Vives...	S. Cayetano...	5,24
1.120	Migdarena Colom Momo...	Af. 55	9,27	2 095	Guillermo Carbonell Vives...	S. J. Jaime...	1,91
1.208	José Dorán Juan...	J. Ferrer, 16	2,43	2 096	José Dorán Juan...	Sindicato...	6,25
1.222	Francisco Esgar Ribó Camari...	Carmen, 16	1,91	2 097	José Vivó Ferrer...	Luz...	8,38
1.250	Margarita Esterás Más...	Botanas...	7,43	2 098	Pedro Alberty Tomás...	Call...	1,91
1.284	Juan Escat Gauda...	P. Progreso...	5,14	2 099	Francisca Ana Amargual G...	S. Mayor...	1,91
1.332	Francisca Ferragut Ardit...	Call...	20,32	2 100	Pablo Balle Tomàs...	Hort des C...	2,86
1.351	Antonio Fernández Mignol...	P. de Santa C...	5,21	2 101	Bartolomé Benazar Benzi...	S. Rapiña...	2,86
1.357	Antonio Feliú Oliver...	Obispo, 13	28,64	2 102	Miguel Bernard Rosar...	Génova...	2,29
1.358	Isabel María Ferragut Ardit...	Af. 55	15,24	2 103	Andrés Bibioni Más...	Caminó Mon...	1,91
1.413	Migdarena Ferrer Llabrés...	Vidrio...	2,86	2 104	Catalina Cardell B...	S. Rogé...	2,86
1.530	Clara Fortea Pomar...	P. Carr...	7,12	2 105	Vicente Oñillas Com...	C. Mallorca...	7,12
1.582	Bernardo Juan Pons...	P. Oliver...	41,58	2 106	Margarita Colomar Saucres...	La Carrue...	1,91
1.789	Antonia García Roselló...	Barrera...	4,57	2 107	Jaime Crespi Pastor...	S. Qui Nou...	1,91
1.831	José Guimó Guisafre Estela...	Birreza...	3,37	2 108	Jaime Fio Oliver...	S. Agudat...	5,72
1.936	Juana María Jzom Barceló...	Peñares...	4,57	2 109	Margarita Frau Ramis...	Mañón...	5,72
1.942	Ma ís Iglesia Jaume Barceló...	Peñares...	14,10	2 110	Juan Garau Gar...	Call...	2,86
1.988	Vicente Juan Uba...	F. B. River...	4,13	2 111	Guillermo Gilas i Vi...	C. Capas...	2,48
2.047	Bartolomé Llabrés Oliver...	Apartadores...	6,39	2 112	Sebastián Jaume Maimé...	La Gruta...	4,57
2.089	Antonio Llompars Rafala...	Baliver...	3,62	2 113	Miguel Jaume Ent...	C. Call...	2,42
2.111	Miguel Llull Sánchez...	B. rrrera...	2,29	2 114	Gabriel Juan Savá...	La Comue...	3,43
2.112	Gabriel Llull Vidal...	B. Alonso, 23	3,93	2 115	Mariana Llinás Sabater...	C. Cavall...	2,86
2.128	Bartolomé Martorell Costalá...	Hatier, 14	18,35	2 116	Bertha Masot Vich...	S. Llago...	3,49
2.137	Bernardo Mata Cardell...	Merced...	6,25	2 117	Catalina Má Sator...	S. Miquel...	14,60
2.146	Eulalia Más Amargual...	Calatrava, 66	20,51	2 118	Miguel Martíez Lizaro...	S. Llago...	2,86
2.156	María Martí Montaner...	San Jaer...	3,17	2 119	Bernardo M sjuia Paigarr...	Call...	3,56
2.159	Germán March Jaume...	Carmen...	16,19	2 120	Maria Merro Glicer...	Carre Mata...	1,91
2.192	Federico Mañazo Sampol...	Catalá...	7,62	2 121	Francisca Oliver Pa...	S. Sma...	5,72
2.271	Juan A. Mator Pasaual...	Call...	2,80	2 122	Gaspar Oliver Pastor...	Callad...	4,89
2.391	Jaime Mir Ferrera...	Galer...	17,53	2 123	Juan Oliver Vch...	S. Rapiña...	2,79
2.600	Migdarena Momo Esteva...	Merced...	7,43	2 124	Bartolomé Oliver Salvá...	Pisacor...	1,91
2.613	Pedro Munar Roig...	Merced...	7,24	2 125	Catalina Orrius Tugores...	S. Lluí...	2,04
2.680	Margarita Nadal Alemany...	Antic...	6,23	2 126	Juan Pascual Moyá...	Figuera...	2,42
2.682	Sebastián Nadal N. Gaer...	P. Progre...	17,72	2 127	Antonia Pujó Bca...	S. Bona...	2,42
2.730	Jerónima Oliver Mell...	Reus...	5,14	2 128	Juan Rabasa Borrá...	Molinar...	6,31
2.745	María Oliver Cardell...	Luz...	5,72	2 129	Isabel Ribas Tugores...	C. Fid...	2,86
2.746	Bernardo Oliver Oliver...	Lanzeta...	7,19	2 130	Bartolomé Roselló...	Rositol...	1,91
2.838	Bartolomé Ordinas Amargual...	Santany...	10,33	2 131	Antonio Roselló...	Idem...	2,16
2.928	Maria Pascual Payeras...	Ronda...	17,16	2 132	José Salom...	C. Paque...	3,05
2.949	Nicasio Palmer Tomás...	Carmen...	25,72	2 133	Catalina Sastre Cardell...	Molinar...	5,27
2.988	Margarita Pericás Caldesa...	Call...	13,14	2 134	Maria Vals Magu...	C.ª Iba...	5,72
2.995	Antonia Perelló Amer...	P. Alarcas...	15,32	2 135	Rafael Sastre Ros...	Balaster...	3,11
3.019	Jaime Ignacio Perelló Mora...	S. Clara...	17,15	2 136	Amalia Suñer Vals...	Palacio...	7,18

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma, 22 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom. V.º B.º.—El Arrendatario, Bartolomé Mir. P.—4618

**Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.**

D. Jaime Ignacio Salom Vilatorrada, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que insurajo por débitos del citado concepto, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tenga en esta localidad persona que los represente, por lo que exburgo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Septiembre de 1914 ha sido la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de relación que se cita.

segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 70 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incursos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
61	Bartolomé Berley Gelabert.	Santa Oera, 9	5 13	2 632	Caloso de Son Vay.	Palacio, 28....	2,85
137	Gabriel Quirós Portosa	Borria, 10....	6,49	2 704	Idem de Son Mex.	Brendo.....	14,96
196	Matias Font Lloira	S. Anglada....	1,86	2 705	Idem de Son Biera	Montenegro, 9	2,20
246	Andrés Jaume Nidell	Campo Saato, 55....	6 01	2 715	Idem de Son Palmer	Porciau.....	2,75
268	Bernar lo Matas Cardell	Maratí, 1....	4 11	2 717	Idem de La Cruz	S. Bartolomé..	3,84
372	Bartolomé Paricás Fiol	P. S. Antonio, 9	11,61	2 722	Idem de Las Casas Novas	Calviá.....	1,76
401	Benito Ponsar Cortés	Rincón, 1....	1,92	2 737	Idem de Rafal	S. Bartolomé..	4,99
432	Sebastián Salvá Mol	Araujas....	2 63	2 745	Idem de Carre Brusque	Luz.....	3,02
516	Margarita Socías Miralles	Tierradanta, 2	17,03	2 787	Idem de Casas Novas don Ca	S. Jaime.....	5,48
563	Gabriel Aguiló Aguiló	S. Liróas....	14,31	2 791	Idem de Son Cucullata	Palacio.....	2,30
616	Fernandea Amengual Gelabert	S. Mayoral....	3,07	2 792	Idem de Son Blado	Son Bledo....	1,92
742	Rafael Bosch Miralles	Cas Ferré....	24 24	2 793	Idem de Son Sumanas	S. Bartolomé..	3 56
812	Pedro Juan Calafell Arbís	S. Espinal....	6,56	2 823	Idem de la Torre del Ralloge	S. Pedro.....	4 66
854	El mismo	S. Magraner	1,92	2 832	Idem de Son Ateniary	Semulario....	5,48
1.190	Gabriel García Oliver	Cas Muncera	4 83	2 833	Idem de Son Gelabert	Idem.....	3,13
1.193	Margarita García Oliver	Idem.....	4 83	2 851	Idem de Cas Ferré	Unión.....	2,47
1.333	María Llabrés Pascual	S. Bosch Vay	8 95	2 880	Idem de L. Viñaza	S. Felix.....	2,30
1 341	Mariano Lladós Sabatar	Cas Padessa	2 75	2 894	Idem de S'Hort de Son Gotien	»	2 47
1.369	Ostallina Mas Salom	S. Manuél....	2 75	2 903	Idem de Son Gibert	S. Clara.....	4 77
1.497	Miguel Moragón Escat	Fortuny....	8,57	2 904	Idem de Son Fiol	Hortales.....	6,69
1.510	Miguel Mouserrat Poa	Cas Llargá	2 52	2 912	Idem de Son Pcanós	S. Felix.....	4 39
1.531	Melchor O Ivar Carrisó	S. Gil.....	2 75	2 916	Idem de Son Ameilán	»	5 48
1.851	Rafael Rivas Turques	C. Fidoa....	3,43	2 918	Idem de Can Broca	»	2 75
1.953	Antonio Roselló Terraza	Son Riva	7 73	2 912	Idem de Son Ramis	Palacios, 30...	2,20
2 039	Lorenzo Sastre Meseró	Son Ferrer	1,53	2 913	Idem del Forast	Capuchinas, 13	4,11
2.664	María Sastre Ripoll	S. Anglada....	2 47	2 914	Idem de la T. ranta	»	1 76
2.665	Juan Sastre Ripoll	S. Espinal....	4 94	2 957	Idem de Calomar	»	2 47
2.071	María Sastre Ribes	S. n Berga....	1 76	2 953	Idem de Hostalet	S. Nicolás....	1 92
2.038	Matias Salvá Mouserrat	S. Sitar.....	1 76	2 959	Idem de Can Perelló	»	2 03
2.039	Gabriel Salzmano Lladó	Sagar Real	4 61	2 972	Idem de Son Pasa	»	2 20
2.037	Fernandea Sato a Carrisó	Idem.....	7 35	2 978	Idem de Can Sotellina	S. Miguel, 15..	1 76
2.117	Bernardo Salom Gabrer	Idem.....	15,35	2 933	Idem de Son Ferrer	P. Constituc	5 05
2 276	Cristina Tomás Mat	Araujas....	1 92	2 935	Idem de Son Guat	»	13,71
2.427	Matas Britsar Pajol	Algaida....	3,90	3 013	Idem de Son Buda	»	2 30
2.506	Pedro Juan Mas	Manuél....	2 51	3 015	Idem de Son Hanaa	Puro.....	8,61
2 670	Catalina Vich Llansras	Pia de S. Jordi	11 79				
2.638	Caloso de Son Savaia	Palacio, 28....	2,35				

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma, 4 22 de Octubre de 1914 = El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom. Visto bueno.—El Arrendatario, Bartolomé Mir. P.—4619

**Agencia ejecutiva de la zona de Perelló.**

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que me hallo instruyendo por el concepto de Contribución rústica del año 1912, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiéndose satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 29 de Octubre próximo, y hora de las once, en el local de las oficinas de esta Recaudación, alta en Terres, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que constan en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que á continuación se describen:

Venta de Antonio Bruil Palisér: Una heredad situada en este término municipal y partida La Borda, plantada

de olivos y cereales, de cabida dos hectáreas 30 áreas, y capitalizada en 480 pesetas.

**Hermancia Victoria Escrivá Ripoll:**  
Una heredad situada en este término y partida Ganadé, de cereales, y extensión 20 áreas; capitalizada en 40 pesetas.  
**Francisco Ferré Panisello:**

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Coll de la Casa, su nombre Les Ambarates, plantada de olivos, cereales y algarrobos, de extensión dos hectáreas 32 áreas; capitalizada en 600 pesetas.

**José Martí Figueras:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada Las Comas, plantada de olivos, viña, cereales y pastos, de extensión una hectárea 25 áreas; capitalizada en 360 pesetas.

**Francisco Martí Rom:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Burgá, plantada de olivos, almendros, árboles frutales y pastos, de extensión 221 hectáreas 62 áreas 80 centiáreas; capitalizada en 2.000 pesetas.

**Luis Pallarés Bor: á:**  
Una heredad situada en este término y partida Garridells, plantada de olivos y pastos, de extensión 90 áreas; capitalizada en 280 pesetas.

**José Pallarés Caminals:**  
Una heredad situada en este término y partida La Cova, plantada de olivos, de cabida una hectárea y 10 áreas; capitalizada en 400 pesetas.

**Francisco Brull Llac:**  
Una heredad situada en la partida Guardies, su nombre Lo Parracoll, plantada de olivos, algarrobos y cereales; capitalizada en 180 pesetas.

**Miguel Olivet Vidells:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Barranch del Sargento, su nombre Ampolla, plantada de algarrobos y olivos, de extensión una hectárea y 20 áreas; capitalizada en 520 pesetas.

**José Castell Fuentes:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada Comertí, plantada de olivos y cereales, de extensión una hectárea y 10 áreas; capitalizada en 360 pesetas.

**Francisco Cavallé:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada Caporroig, plantada de olivos y pastos, de extensión una hectárea y 20 áreas; capitalizada en 480 pesetas.

**Esteban Domenech Sabaté:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada Furoné, su nombre Camarler, plantada de algarrobos, olivos y pastos, de extensión una hectárea y 50 áreas; capitalizada en 1.160 pesetas.

**Pedro Fosch Pel:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Pla de Ampolla, su nombre Ampolla, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 97 áreas; capitalizada en 520 pesetas.

**Ramón Gas Espuny:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Pla del Mataret, su nombre Mataret, plantada de olivos y algarrobos, de extensión una hectárea y 70 áreas; capitalizada en 800 pesetas.

**Juan Gilibert Mauri:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Pla de Ampolla, denominada La Vela, plantada de olivos, de extensión 57 áreas; capitalizada en 320 pesetas.

**Antonió Ginesta Olorca:**

Una heredad situada en este término y partida llamada Terme dels Frances, de pastos y roqueses, de extensión 889 hectáreas y 70 áreas; capitalizada en 4.800 pesetas.

Se halla afectada a una hipoteca en favor del Estado para responder de la cantidad de 13.815 pesetas, importe de 18 plazas que quedaron pendientes de pago en la adquisición de la propia finca; y en unión de nuevo fincas más, a otra hipoteca en favor del Banco de España para garantizar la cantidad de 25.000 pesetas, importe de la fianza prestada por el mismo para garantizar el cargo de Agente de dicho Banco de España.

**Antonio Labarja Pallarés:**  
Una heredad situada en la partida de Coves, su nombre La Cova, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 60 áreas; capitalizada en 200 pesetas.

**Gaspar Llorens Tamarit:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada Cova de Nevo, su nombre Ampolla, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 93 áreas; capitalizada en 500 pesetas.

**José María Chavarri:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada Mas del A. C. B. S., su nombre La Coma, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 16 áreas; capitalizada en 680 pesetas.

**José Papatell Llac:**  
Una heredad en este término y partida llamada Terme dels Frances, su nombre Burgá, de malezas, de extensión 4 hectáreas 38 áreas; capitalizada en 300 pesetas.

**Domingo Rius Alcega:**  
Una heredad situada en este mismo término y partida llamada Pla de Ampolla; consta de algarrobos y olivos de extensión una hectárea 46 áreas; capitalizada en 680 pesetas.

**Juan María Roca Andreu:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Balsa del Mitj, plantada de algarrobos, olivos y pastos, de cabida una hectárea 30 áreas; capitalizada en 240 pesetas.

**Viuda de José Ruiz Cosas:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Balsa del Mitj plantada de olivos y pastos, de cabida una hectárea 62 áreas; capitalizada en 360 pesetas.

**Cristobal Sabaté Oid:**  
Una heredad en este término y partida llamada Urdellops, plantada de algarrobos, olivos y cereales, de extensión 67 áreas; capitalizada en 420 pesetas.

**José Serra Baiger:**  
Una heredad en este término y partida llamada Urdellops, plantada de algarrobos y pastos, de extensión dos hectáreas 20 áreas; capitalizada en 500 pesetas.

**María de la Cinta Viñal Morenc:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Camarler, plantada de olivos, algarrobos y pastos, de extensión una hectárea 87 áreas; capitalizada en 280 pesetas.

**Juan Alao Escarriola:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada Tita, plantada de almendros, frutales, sembradura y pastos, de extensión una hectárea 31 áreas 40 centiáreas; capitalizada en 80 pesetas.

**Heródesca Salvador Arques Bellesté:**  
La nuda propiedad de la heredad situada en este término y partida llamada Les Planes, su nombre La Plana, plantada de olivos y pastos, de extensión 80 áreas; capitalizada en 80 pesetas.

**Manuel Aubolat Brull:**  
Una heredad situada en este término

y partida llamada Coves deu Roure, plantada de viña, de extensión 20 áreas; capitalizada en 80 pesetas.

**Manuel Borrell Escrivá:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada Burgá, su nombre Más de la Victoria, plantada de olivos, almendros, viña y maleza, de extensión una hectárea nueve áreas; capitalizada en 235 40 pesetas.

**Juan Brull Llambrich:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada Cova de Nevo, su nombre La Font, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 30 áreas; capitalizada en 180 pesetas.

**Tomás Brull Llambrich:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada Les Olives, plantada de olivos y cereales, de extensión 30 áreas; capitalizada en 60 pesetas.

**Mariano B.ull Montsgut:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada La Pradet, de cereales y pastos, de cabida 43 áreas; capitalizada en 100 pesetas.

**José Brull Pallarés:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada Bordas, su nombre La Borda, plantada de olivos, de extensión 15 áreas, y capitalizada en 40 pesetas.

Otra heredad situada en el mismo término y partida que la anterior, de cereales, de extensión 12 áreas; capitalizada en 20 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida llamada Perchet, su nombre Perchet, consta de cereales, de extensión cinco áreas; capitalizada en 10 pesetas.

**Viuda de Francisco Cavallé Murria:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada Ponsollé, plantada de algarrobos y cereales, de extensión 50 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

**Tomás Escrivá Brull:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada Lo Burgá, de cereales, y extensión 20 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

**Enrique Ferré Carles:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada Crotels, su nombre Pella, plantada de olivos y viña, de extensión 12 áreas; capitalizada en 20 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida llamada Comes, su nombre Cova Picado, de extensión 12 áreas; capitalizada en 20 pesetas.

**Juan Gabó Llambrich:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Calobres, su nombre Les Calobres, de pastos, y extensión 40 áreas; capitalizada en 20 pesetas.

**Viuda de Francisco Gómez González:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Fallos, de sembradura y malezas, de extensión una hectárea 53 áreas; capitalizada en 80 pesetas.

Otra heredad situada en este término y partida llamada Concas, plantada de viña, olivos y maleza, de extensión 65 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

**Lluís Llambrich Brull:**  
Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Burgá, plantada de almendros, viña y pastos, de extensión tres hectáreas 20 áreas; capitalizada en 240 pesetas.

**Jaime Llambrich Martí:**  
Una heredad situada en este término y partida llamada Les Planes, su nombre La Plana, consta de olivos, de extensión 40 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida llamada Comes, su nombre La Coma, de cereales, de extensión 30 áreas; capitalizada en 80 pesetas.

Otra heredad en este mismo término y partida llamada La Penavere, de extensión seis áreas; consta de cereales; capitalizada en 40 pesetas.

José Liso Ferrá:

Una heredad situada en este mismo término y partida llamada Coma, su nombre La Muleta, plantada de olivos, viña y maíz, de cabida 60 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Pablo Liso Méndez:

Una heredad situada en este término y partida llamada Burgá, de cereales, de extensión 20 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Joaquín Liso Pallarés:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Tur; consta de sembradura y maíz, de extensión 80 áreas; capitalizada en 60 pesetas.

Miguel Margalef Figueras:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Era, conocida por La Era, plantada de olivos y cereales, de extensión 41 áreas 43 centiáreas, y linda por sus cuatro partes con diques, con comunero; capitalizada en 100 pesetas.

Pablo Margalef Figueras:

Una heredad situada en este mismo término y partida llamada Era, conocida por La Era, plantada de olivos y cereales de extensión 41 áreas 43 centiáreas; capitalizada en 100 pesetas.

Antonio Martí Bual (G):

Una heredad situada en este término y partida llamada Burgá, consta de cereales, de extensión 10 áreas; capitalizada en 20 pesetas.

José Martí Bual (G):

Una heredad situada en esta partida Borde, conocida por La Borde, de cereales, de extensión seis áreas; capitalizada en 10 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida llamada Malladaza, de cereales, de extensión 12 áreas; capitalizada en 20 pesetas.

François Miras Ferrá:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Espina, su nombre La Plana, plantada de olivos, algarrobos y cereales, de extensión 40 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

José Matín Pallarés:

Una heredad situada en este término y partida llamada Miradeta, conocida por La Parra, plantada de olivos y pastos, de extensión 90 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

Sebastián Montané Rovelló:

Una heredad situada en este término y partida llamada Saucedó, de olivos y pastos, de extensión tres hectáreas; capitalizada en 160 pesetas.

Rogu Martí Pá:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Burgá, de cereales, de cabida ocho áreas; capitalizada en 20 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida Planeta de les Favas, de cereales, de extensión 20 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

José Pallarés Figueras:

Una heredad situada en la partida llamada Balca Nodell; consta de olivos, cereales y pastos, de extensión 30 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

José Pallarés Figueras:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Burgá,

plantada de viña, de extensión 60 áreas; capitalizada en 260 pesetas.

Otra heredad situada en este término y partida llamada Zafraza, plantada de olivos, de extensión 40 áreas; capitalizada en 200 pesetas.

José Pallarés Figueras:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Prader, de cereales, de extensión 63 áreas; capitalizada en 140 pesetas.

Pedro Páez Figueras:

Una heredad situada en este término y partida llamada Lo Bultivá, plantada de olivos y pastos, de extensión 50 áreas; consta de viña en 100 pesetas.

Vicente de Sarrat Gual:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Tito, de cereales, de extensión 21 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Herederos Areas Barcaza:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Furcá, su nombre Ampolla, plantada de algarrobos y cereales, de extensión 40 áreas; capitalizada en 100 pesetas.

Pedro Ferrer Villegas:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Furcá, plantada de olivos, algarrobos y pastos, de extensión 66 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

Una heredad situada en este mismo término y partida que la anterior, plantada de olivos, de extensión ocho áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Bernabé Sabatés Gual:

Una heredad situada en este término y partida llamada Delbén, su nombre Bual de Burgá, de cereales, de extensión 30 áreas; capitalizada en 80 pesetas.

José Sarrat Gual:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Burgá, su nombre Lo Burgá, de cereales, de extensión 60 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

Una heredad situada en el mismo término y partida que la anterior, consta de igual plantío y extensión; capitalizada en 20 pesetas.

Ferriban Cabrera Villegas:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Pla de Ampolla, su nombre La Pla, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 54 áreas 75 centiáreas; capitalizada en 260 pesetas.

Miguel Cañiguala Navarra:

Una heredad situada en este término y partida llamada Bgatella, su nombre Lo Bgatell, plantada de algarrobos y cereales, de extensión 60 áreas; capitalizada en 140 pesetas.

José Cabaguerri Sabirats:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Solera, su nombre Lo Solá, plantada de olivos, de extensión 60 áreas; capitalizada en 360 pesetas.

Ramón Casanova:

Una heredad situada en este término y partida llamada Lo Prat; consta de cereales, de cabida 65 áreas; capitalizada en 100 pesetas.

Mariano Cugat Gisbert:

Una heredad situada en este término y partida llamada Lo Ferroné, su nombre Lo Codins; consta de olivos, de extensión 15 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

José Curto Popic:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Lo Prat, de cereales y pastos, de extensión cinco hectáreas 46 centiáreas; capitalizada en 20 pesetas.

Juan Domenech Martí:

Una heredad situada en este término y partida llamada Terme dels Freres, de cereales, de extensión 10 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Clota Feiges Calbet:

Una heredad situada en este término y partida llamada Uldespoll; consta de prado, de extensión 25 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

Bias Fioló Gil:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Uldellaps, de olivos y pastos, de extensión una hectárea 30 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Juan Farnós Aubal:

Una heredad situada en este término y partida llamada La Pirna, de olivos y algarrobos, de extensión 21 áreas 90 centiáreas; capitalizada en 120 pesetas.

Otra heredad en la partida llamada Sisoa, su nombre Lo Plá, de cereales, de extensión tres áreas 65 centiáreas; capitalizada en 20 pesetas.

José Fores Vidilla:

Una heredad situada en este término y partida llamada Comes, de olivos, cereales y pastos, de extensión dos hectáreas; capitalizada en 120 pesetas.

Joaquín Franch Fosch:

Una heredad situada en este término y partida llamada de Camarles, plantada de olivos y algarrobos; capitalizada en 240 pesetas.

Vicente de Joaquín Gómez Alau:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Anbach; consta de olivos, de extensión cinco áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Vicente de Pedro Liso Ferrá:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Borde, su nombre La Plana, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 30 áreas; capitalizada en 160 pesetas.

José Liso Margalef:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Burgá, plantada de viña, de extensión una hectárea 30 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

Herederos de Nicolás Mar:

Una heredad situada en este término y partida llamada Lo Prat, de pastos, de extensión cuatro hectáreas 28 áreas; capitalizada en 80 pesetas.

José Pallarés Figueras:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Burgá, plantada de viña, de extensión 50 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

Otra heredad situada en este término y partida llamada Coll de los Fergues, de olivos y cereales, de extensión 20 áreas; capitalizada en 60 pesetas.

Tomás Pallarés Figueras:

Una heredad situada en este término y partida llamada Balca deu Ferré; consta de cereales, de extensión 50 áreas; capitalizada en 120 pesetas.

Josefa Pausalco Rodríguez:

Una heredad situada en este término y partida Planeta de Les Favas, plantada de olivos y viña, de extensión 65 áreas; capitalizada en 150 pesetas.

Antonio Poy Escudé:

Una heredad situada en este término y partida llamada Planeta de Les Favas, plantada de viña, de extensión 16 áreas; capitalizada en 40 pesetas.

Enrique Rebull Margalef:

Una heredad situada en este término y partida llamada Burgá; consta de cereales, de extensión 10 áreas; capitalizada en 20 pesetas.

Santiago Teresa Roig Marroc:

Una heredad situada en este término y

partida llamada Balsa del Mijé, plantada de olivos y algarrobos, de extensión 88 áreas; capitalizada en 160 pesetas.

José Estupiñán Montardi:

Una heredad situada en la partida Termino dels Freres, de este término, de cereales, de extensión una hectárea 50 áreas; capitalizada en 340 pesetas.

Martín Fábregues Bayani:

Una heredad situada en este término y partida llamada de Camariles, plantada de algarrobos, olivos, cereales y pastos, de extensión cuatro hectáreas 46 áreas; capitalizada en 1480 pesetas.

Matilde Farnes B. m:

Una heredad situada en este término y partida llamada Calabrés, de cereales, de extensión 40 áreas; capitalizada en 160 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunas otras;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Perelló 30 de Septiembre de 1914.—El Agente, José Roca. P—4191

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Pontevedra.**

*Contribución territorial rústica. — Años 1914 y ánticos.*

D. J. Sés Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la 1.ª zona de Pontevedra,

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 8 de Octubre actual, la siguiente

«Provisión. — No habiendo satisfecho

los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 14 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación de Contribuciones de Pontevedra, Sarmiento número 39, y que se establezcan las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	FINCAS SITUACIÓN Y CABIDA	LINDEROS	CARGAS QUE GRAVAN LOS INMUEBLES	Capitalización y valor para la subasta — Pesetas.
Antonio Pérez Visitez, hoy sus herederos, vecino que fué de la parroquia de Lerez.	1.ª En Fuente de los Loureiros, una finca llamada Veiguiña de Arriba, destinada á labradío y viña, su cabida seis concaes. 2.ª Otro terreno llamado Veiguiña de Abaixo, destinado á labradío, su cabida cinco concaes. 3.ª En Cabades, á tojar con algunos pinos la sembradura, de tres concaes; y 4.ª En donde llaman Hueria de los Cantaralos, la cabida de cuatro concaes, á tojar y algunos pinos. Sitán estas fincas en la parroquia de Lerez, lugar de Casalborado.	Norte, Mejón; Sur y Este, Juan Argibay, y Oeste, Mejón..... Norte, Mejón; Sur, Este y Oeste, Juan Argibay..... Norte, vallado; Sur y Este, Dolores Bugallo, y Oeste, vallado..... Norte, camino; Sur, José Coma; Este, Juan Argibay, y Oeste, Herederos de Pedro Pérez.....	Ninguna.....	80,00
Benito Villaverde Filgueira, hoy sus herederos, vecino que fué de la parroquia de Momente.	1.ª Un terreno destinado á labradío, su cabida diez concaes; y 2.ª Otro terreno destinado también á labradío, su cabida seis concaes. Sitán estas fincas en la parroquia de Momente.	Norte, Teresa Malvar y Josefa Solá; Naciente, Herederos de Peregrina Suárez, y Poniente, valado que la divide y Bernarda Villaverde..... Norte, cañaverl de Ramón Tejedor; Naciente, Herederos de Peregrina Suárez; Oeste, Pilar Justo, y Poniente, Bernarda Villaverde..	Ninguna.....	80,00
Rosario Villaverde Filgueira, hoy sus herederos, vecina que fué de la parroquia de Momente.	1.ª Una finca llamada Cerrado, destinada á labradío, su cabida ocho concaes. 2.ª Otro terreno llamado Regueiro ó Valado, destinado á labradío, su cabida seis concaes. 3.ª Otro terreno destinado á labradío, su cabida dos concaes. 4.ª Otro terreno destinado también á labradío, su cabida dos concaes; y 5.ª Otro terreno también á labradío, su cabida dos concaes. Sitán estas fincas en la parroquia de Momente.	Norte, camino; Sur y Oeste, Herederos de D. José Iglesias, y Este, muro que la separa del terreno de José Viñas..... Norte, Ramón González; Este, Serafina Villaverde, y Oeste, reguero. Norte, reguero de agua; Este, Herederos de D. José Iglesias, y Oeste, Serafina Villaverde..... Norte, Bernarda Villaverde; Sur, vallado; Este, D. Bernardo López, y Oeste, reguero..... Norte, José García; Sur, vallado; Este, Bernarda Villaverde, y Oeste, reguero.....	Ninguna.....	80,00

2.ª Que los deudores ó sus representantes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar su finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, y dietas, costas y demás.

3.ª Que no existen ítales de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.º del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resulta sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arents del Tesoro público.

Pontevedra, 8 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.

P-4359

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco Español de Crédito.**

Balances general al 31 de Octubre de 1914.

ACTIVO	Posetas.
Caja y Banco.....	3.499.564,21
Cuentas corrientes.....	9.687.546,10
Cartera de títulos.....	5.121.917,14
Dobles y préstamos sobre valores.....	11.927.551,81
Cartera de efectos.....	11.800.916,56
Mobiliario.....	389.742,17
Inmuebles.....	1.553.128,01
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos de adaptación del inmueble.....	
Ídem varios.....	803.092,66
Cuentas de orden.....	5.936.698,18
Ídem deudoras.....	11.431.243,85
	<b>62.036.394,69</b>

**PASIVO**

Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	823.386,53
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósitos.....	23.200.554,78
Efectos á pagar.....	1.451.739,45
Cuentas de orden.....	5.936.698,18
Ídem acreedoras.....	8.624.015,70
	<b>62.036.394,69</b>

Conforme: El Interventor, L. Lamsrue.—V.º B.º—El Director, León Coscogno. X-2071

**Canal de Isabel II.**

**COMISARÍA REGIA.**

Anunciado en la GACETA y Diario Oficial de Avisos de Madrid, fechas 4 y 5 de Octubre último, el extravío de la certificación número 879 del libro J, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D.ª Rafaela y D.ª María de los Dolores Ferras y Ayllon, importante 112 hectolitros (equivalentes á tres y medio reales fontaneros), para que si en el término de ochenta días á contar desde dicha fecha no se presentare, que tará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo Madrid, 10 de Noviembre de 1914.—El Comisario Regio, José Ferrando.

X-2063

**Compañía del Ferrocarril del Tajuña.**

**FERROCARRIL SECUNDARIO DE ORUSCO Á CIFUENTES**

La sociedad anónima denominada Compañía del Ferrocarril del Tajuña, domiciliada en Madrid, abre un concurso reservado á la producción nacional, con arreglo á los preceptos de la ley de Protección á la industria nacional, para el suministro de 125.000 ( ciento y veinticinco mil) tornillos para bridas, y 755.000 (setecientos cincuenta y cinco mil) tirafondos para el ferrocarril secundario de Orusco á Cifuentes, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará exento en las oficinas de la Compañía, establecidas en esta corte, calle de Jorge Juan, número 35, bajo, á partir de esta fecha, todos los días hábiles, de tres á cinco de la tarde.

Los interesados podrán sacar copias, en el local indicado, del pliego de condiciones y exigir recibo de las proposiciones que presenten.

Toda oferta que no esté completamente de acuerdo con todas las condiciones del concurso, será rechazada en el acto.

El plazo para presentar proposiciones á este concurso vencerá á las doce del día 30 del corriente mes de Noviembre.

Dentro de los ocho días siguientes á esta fecha, la Compañía a adjudicará al ministro al concursante que tenga por conveniente á declarar desierto el concurso, y, en este caso, haciendo uso del derecho que le concede el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1914, convocará un segundo concurso en el que se admitirá la concurrencia de la industria extranjera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento citado, se han consignado en el pliego de condiciones los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 del mismo Reglamento.

Madrid, 11 de Noviembre de 1914. X-2073

**Banco de España.**

**Pontevedra.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 276, consistente en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta sucursal en 28 de Abril de 1908 á favor de D. Antonio, D. Bernardo, D. José, D. Luciano, D.ª Ríviro, D. Sebastián, D. Raimundo y D. Gerino Casal Soto, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Octubre, fecha de la primera publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercio, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 31 de Octubre de 1914. El Secretario, Lorenzo Fernández Ocaña. X-1964

**Banco de España.**

**Valencia.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 31689, de pesetas nominales, 16.000 en 32 acciones de la Sociedad Huilera Española, constituido en 13 de Febrero de 1913 á favor de D. José Antonio Rodríguez de Valcarlos y de León, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 29 de Octubre de 1914.—El Secretario, Camilo Pérez.

X-2075